



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/134  
1º de marzo de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 97 b) del programa

**RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/678/Add.2)]

**47/134. Derechos humanos y extrema pobreza**

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/ y otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 44/148, de 15 de diciembre de 1989, 44/212, de 22 de diciembre de 1989, y otras resoluciones pertinentes,

---

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

Teniendo presente la resolución 1991/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1991 3/, en la que la Comisión señaló a la atención de la Asamblea General la contradicción entre la existencia de situaciones de extrema pobreza y de exclusión social, que es preciso combatir, y el deber de garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos,

Recordando su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en la que proclamó el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuyas principales preocupaciones son la búsqueda de una reducción significativa de la extrema pobreza y la responsabilidad común de todos los países,

Reconociendo que la extrema pobreza atenta contra la dignidad humana y podría, en ciertas situaciones, constituir una amenaza para el derecho a la vida,

Profundamente preocupada por el hecho de que la extrema pobreza continúe extendiéndose en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y afecte gravemente a las personas, a las familias y a los grupos más vulnerables y desfavorecidos, que ven entorpecido así el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Subrayando la necesidad de hacer un estudio completo y a fondo del fenómeno de la extrema pobreza que se sustente en la experiencia y en las reflexiones de los más pobres,

Tomando nota con satisfacción, a ese respecto, de la resolución 1992/11, de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992 4/, y la resolución 1992/27 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992 5/, en la que la Subcomisión designó al Sr. Leandro Despouy Relator Especial sobre esa cuestión,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza generalizada y el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales son objetivos relacionados entre sí,

Reconociendo también que el grave sufrimiento de las grandes mayorías de seres humanos que viven en condiciones de extrema pobreza exige la inmediata atención de la comunidad internacional y la adopción de medidas concretas para erradicar la extrema pobreza y la exclusión social,

---

3/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento Nº 2 (E/1991/22), cap. II, secc. A.

4/ Ibid., 1992, Suplemento Nº 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A.

5/ Véase E/CN.4/1993/2-E/CN.4/Sub.2/1992/58, cap. II, secc. A.

1. Reafirma que la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una violación de la dignidad humana y, en consecuencia, requieren la adopción de medidas urgentes de carácter nacional e internacional para ponerles fin;
2. Expresa su satisfacción porque la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1992/11, pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que efectuara un estudio sobre la extrema pobreza dedicado en particular a los siguientes temas: consecuencias de la extrema pobreza en el disfrute y el ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas que las padecen; esfuerzo de los más pobres para ejercer esos derechos y participar plenamente en el desarrollo de la sociedad en que viven; condiciones que permitan a los más pobres hacer valer su experiencia y sus ideas y participar en la realización de los derechos humanos, y medios para garantizar un mejor conocimiento de la experiencia e ideas de los más pobres, así como de las personas que trabajan a su lado;
3. Pide una vez más a los Estados, los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones intergubernamentales, que presten la debida atención a este problema;
4. Observa con reconocimiento las medidas concretas adoptadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para aliviar los efectos de la extrema pobreza en la infancia y los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para dar prioridad a la búsqueda de algún paliativo de la pobreza en el marco de las resoluciones pertinentes;
5. Decide seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

92a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1992